



1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel.lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient.”

LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: **“las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal”**. En su artículo 7, al referirse a la formación inicial y permanente del profesorado, dispone que. “Las administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad”.

LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: “las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias **fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres**”. En el apartado 2.a, se añade: “las administraciones públicas promoverán la inclusión en los planes de estudio en que proceda, la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

REAL DECRETO 1393/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: “entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que **cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos**”. En su Anexo I, que al referirse a la solicitud y verificación de títulos oficiales, artículo 3.1 señala: “**las competencias propuestas deben ser evaluables**”, por lo que necesariamente deben ser incluidas

ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA que adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: “**Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género**”. Y en su artículo 48 dice que: “Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la **utilización de un lenguaje no sexista**”.

Los mencionados fundamentos legales estatales, autonómicos y estatutarios de la Universidad sobre formación, docencia e investigación en igualdad de género justifican plenamente la necesidad de contemplar en los Planes de Estudios formación sobre esta materia.

2.-Análisis de los objetivos que propone el título

Los objetivos generales definidos para el título de Grado en Ingeniería Industrial-Electrónica Industrial (página 17) parecen responder a los conocimientos que el título se propone. Sin embargo, en la declaración de objetivos que propone el plan no hay ninguna mención a una perspectiva de género o de igualdad, y como fácilmente puede comprenderse, los principios de igualdad pueden y deben impregnar los planes de estudio desde la transversalidad, de forma que los graduados/graduadas, ingenieros/ingenieras adquieran conocimientos que les permitan valorar y aplicar este principio de igualdad entre hombres y mujeres. Y así debe constar como objetivo, de forma explícita.

3.- Análisis de las competencias generales y específicas

En el cuadro de las 28 competencias generales y específicas que se establecen en el Grado de Ingeniería Industrial-Electrónica Industrial aparece, como un apéndice después de las mismas, lo siguiente (página 19): “*Todo ello desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos, de los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, y de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos*” Esta declaración puede quedarse en mera retórica si los principios y valores que se propugnan no se articulan en competencias que los estudiantes deban adquirir y que puedan ser evaluadas.

Aún considerando adecuada la inclusión de dicho párrafo, y siendo que ninguna de las competencias generales ni específicas del título hace referencia al reconocimiento, adquisición, promoción o compromiso con los principios de

igualdad. resulta necesario incluir dos nuevas Competencias Generales: “*Compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad*” y “*Comprender y respetar los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos*”. De esta forma podrían incluirse estas competencias en determinadas asignaturas del plan de estudios, sugiriendo al profesorado que imparta dichas enseñanzas aplicando el principio de transversalidad.

La Competencia General CG11 (página 18), que hace referencia a la aplicación de la legislación vigente para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/Ingeniera... , deberá ampliarse añadiendo: “...*desde una perspectiva de género*”, ya que la Ley de Igualdad así lo dispone.

4.- Valoración de los contenidos y competencias de las materias y los módulos

La **transversalidad** supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros, cuando se apliquen, supervisen y evalúen. (Estrategias para la acción aprobadas en la IV Conferencia Internacional de Beijing 1995)

Dentro de las materias del módulo de Formación Básica (66 ECTS), se incorpora una obligatoria denominada: *Ingeniería, Sociedad y Universidad* (página 62) que se impartirá en el primer cuatrimestre del primer curso, con el fin de dar al alumnado una orientación inicial sobre aspectos que se consideran básicos para su formación. Entre estos aspectos básicos se incluye el compromiso con los principios de igualdad entre mujeres y hombres. La incorporación de esta materia, que además tendrá carácter transversal para todos los grados de Ingeniería impartidos por la Universitat de València, se considera un acierto y adecuada para la formación de los futuros ingenieros e ingenieras.

Sin embargo, el espacio que se le dedica es insuficiente. Es necesario incluir un nuevo descriptor completo, el tercero, para abordar, de forma particularizada, el análisis y tratamiento del sistema sexo/género de manera que pueda considerarse la igualdad de oportunidades, los incentivos y los obstáculos que las mujeres tienen en las áreas de ingeniería.

En esta línea de razonamiento, las Competencias C4, C7, C8 y C10 deben ampliarse añadiendo “...*desde una perspectiva de género*”. Así mismo, las nuevas Competencias Generales de grado propuestas en el epígrafe 3 de este informe pueden relacionarse con las Competencias Específicas CE4, CE6, CE7, CE8, CE10 y CE11 de esta materia. A su vez, en los contenidos, competencias y actividades formativas de esta materia habría que ser

especialmente cuidadoso con el lenguaje, ya que se usa casi siempre el masculino al referirse al alumnado.

En la materia *Prácticas Externas* es adecuado incluir el siguiente contenido: “conocer, valorar y saber aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres” (página 100 del apartado 5.3), y en la relación de Competencias Específicas incorporar la consideración de la perspectiva de género incluyendo la CE 9: “conocer los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres”. Esta CE9 se relacionaría con las dos CGs de grado propuestas en el epígrafe 3 de este informe.

En la materia *Proyectos* la CE10, habla de conocer la legislación vigente (página 35), a lo que debe añadirse “...desde una perspectiva de género”. A su vez, la CE10 y la CE15 de esta materia pueden relacionarse con las CGs propuestas en el epígrafe 3 de este informe.

En la materia *Trabajo Fin de Grado* la CE7 y CE14 deben también relacionarse con las CGs propuestas.

Por todo lo dicho, y para concluir este apartado, en el cuadro que establece la relación entre las materias y las competencias del plan de estudios, es necesario incluir las Competencias Generales propuestas en el epígrafe 3 de este informe y relacionarlas con las materias ya citadas: *Ingeniería, Sociedad y Universidad; Proyectos; Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado* (página 39).

5.-Valoración del lenguaje

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes, ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o del femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecúen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

Además de la normativa estatal y autonómica, recientemente el *Informe sobre Lenguaje no Sexista* en el Parlamento Europeo, además de manifestar que “la utilización de un lenguaje no sexista es algo más que un asunto de corrección política”, ya que “...influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones”, hace una serie de recomendaciones para evitar la utilización genérica o neutral del masculino, “...percibida cada vez más como una discriminación contra las mujeres”. Entre otras, estas recomendaciones incluyen la del uso de sustantivos genéricos y colectivos (i.e., *profesorado*), perífrasis (“*las personas que desarrollen sus prácticas..*”), construcciones

metonímicas (“*la dirección*”), formas pasivas o estructuras con “se” (en lugar de “*el profesor entregará el material*” puede utilizarse “*el material será entregado...*” o “*se entregará el material*”), uso de formas verbales impersonales (“es necesario adquirir” por “es necesario que el alumno adquiera...”), así como desdoblamientos (“*los profesores y las profesoras*”).

Hay que destacar que en el Real Decreto 1397/2007, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se citan explícitamente y en varias ocasiones, los términos *graduado/graduada* e *ingeniero/ingeniera*. No obstante, el documento utiliza preferentemente el masculino como genérico al referirse continuamente al *alumno* o *alumnos* (en 53 ocasiones), al *profesor* o *profesores* (27 veces) o al *ingeniero* o *ingenieros* (53 veces), y ninguna a la alumna, la profesora o la ingeniera. De las 326 ocasiones que el texto menciona al *estudiante* o *estudiantes* sólo en 75 se recurre a la forma barrada *el/la estudiante* o *los y las estudiantes* para incluir a las mujeres. Esta forma barrada aparece también, aunque muy esporádicamente (2 veces), para incluir el femenino en *profesor/a*. En cuanto al uso de términos inclusivos, *alumnado* aparece muy esporádicamente (2 ocasiones), pero *profesorado* en más ocasiones (27), lo cual resulta oportuno. Por último, la *igualdad* se menciona en 13 ocasiones, 7 de ellas en referencia a la legislación vigente.

6.- Recomendaciones

Primera: Incluir entre los Objetivos del título la necesidad de que los graduados y graduadas adquieran conocimientos que les permita valorar y aplicar el principio de igualdad entre hombres y mujeres

Segunda: Añadir la Competencia General: “*Compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad*” y la Competencia General “*Comprender y respetar los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos*”.

Tercera: Ampliar la Competencia General nº11, que menciona la aplicación de la legislación vigente, añadiendo “*...desde una perspectiva de género*”

Cuarta: En la materia *Ingeniería, Sociedad y Universidad*, atribuir un descriptor completo, el tercero, para abordar, de forma particularizada, el análisis y tratamiento del sistema sexo/género de manera que pueda considerarse la igualdad de oportunidades, los incentivos y los obstáculos que las mujeres tienen en las áreas de ingeniería.

Quinta: En esta materia *Ingeniería, Sociedad y Universidad* completar las Competencias C4, C7, C8 y C10 añadiendo “*...desde una perspectiva de género*”.

Sexta: En la materia *Prácticas Externas* incluir el siguiente contenido: “*conocer, valorar y saber aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres*”.

Séptima: En la materia *Prácticas Externas* añadir la CE9: "conocer los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres".

Octava: En la materia *Proyectos* completar la CE10, añadiendo "...desde una perspectiva de género".

Novena: Incluir la perspectiva de género relacionando las Competencias Generales propuestas (Recomendación segunda) con las Competencias Específicas de las materias: *Ingeniería, Sociedad y Universidad, Proyectos, Prácticas Externas* y *Trabajo Fin de Grado*, según se sugiere en el apartado 4 de este informe.

Décima: Hacer un uso del lenguaje no discriminatorio. Para ello se podrá utilizar el infinitivo para describir los objetivos y competencias de las materias; también deberán utilizarse vocablos que sean inclusivos para ambos géneros; y sobre todo, deberá visibilizarse a las ingenieras, graduadas, profesoras, técnicas, investigadoras, etc.

Valencia, 27 de abril de 2009

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández
Directora